



CAUSA Nro. 041-2021-TCE
CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 041-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 041-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de marzo de 2021. Las 15h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte y un (21) fojas, suscrito por el señor Miguel Gonzalo León Macías, presentado en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de marzo de 2021, a las 13h59.

I. ANTECEDENTES

1. El 23 de febrero de 2021, a las 16h25, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos sesenta y dos (62) fojas, suscrito por el coronel de estado mayor Miguel Gonzalo León Macías.

2. Conforme consta del Acta de sorteo No. 048-23-02-2021-SG de 23 de febrero de 2021, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el mismo día, mes y año, a las 17h40 el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 041-2021-TCE, le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente fue recibido en el despacho del señor Juez, el 24 de febrero de 2021, a las 09h30, en un (1) cuerpo en sesenta y siete (67) fojas, conforme razón sentada por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

4. Esta juzgadora una vez reintegrada a sus funciones, mediante auto de 01 de marzo de 2021, a las 15h31, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispuso:

"...PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Coronel de Estado Mayor, Miguel Gonzalo León Macías, señale expresamente: 1) qué trámite contencioso electoral interpone ante este Tribunal (recurso, acción de queja o denuncia; y, 2) el numeral y el artículo que corresponda al tipo de trámite contencioso electoral, tomando en cuenta la normativa reformativa vigente a partir de febrero del año 2020 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es, de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Coronel de Estado Mayor, Miguel Gonzalo León Macías, **ACLARE** y **COMPLETE** el escrito presentado ante este Tribunal, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral



CAUSA Nro. 041-2021-TCE

y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en igual texto señalan:

"Art. 6.- Contenido del escrito de interposición.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada;
6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;
7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;
8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones; y,
9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador..."

TERCERO.- Así también, deberá señalar de forma clara y precisa su pretensión, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245.2 del Código de la Democracia."

5. El 03 de marzo de 2021, a las 13h59, el señor Miguel Gonzalo León Macías, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte y un (21) fojas, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 14h28.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El señor Miguel Gonzalo León Macías, el 23 de febrero de 2021, a las 16h25, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito mediante el cual, en lo principal, señaló:

"...ACCIÓN DE QUEJA, POR, EL CUAL DENUNCIA CONTRA LA ING: DIANA ATAMAIN WAMPUTSAR SE INSISTIO CON EL PRESENTE DOCUMENTO No. CNE-SG-2021-997-EX CON, FECHA DE 2021-02-02- HORA 15:41:50 P.M. GMT-O RECIBIDO, POR ZULEMA MARIBEL QUINGA PINO, CON, REPETIDOS ANEXOS 7 COPIAS FIELES A SUS ORIGINALES MAS UN CD INCERTO LAS 78



CAUSA Nro. 041-2021-TCE

ABREVIACIONES Y 78 NOMENCLATURAS DEL ESTATUTO APROBADO DE LA ASOCIACIÓN. INSISTIENDO, EN LA INSCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DE LA NUEVA ASOCIACIÓN GUBERNAMENTAL DE ECUADOR.

CORONEL DE ESTADO MAYOR MIGEL GONZALO LEON MACÍAS C.I.S.A (...) SOLTERO, CORONEL DE ESTADO MAYOR DE POLICIA NACIONAL DE GOBIERNO. DECLARADO, TAMBIÉN TENIENTE CORONEL DEL EJERCITO DE INFANTERIA TERRESTRE. PORTADOR, TITULAR UNICO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 5424 FUERZA TERRESTRE (...) PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ARMA I 2" FLUMINENSE CON, DOMICILIO EN EL **CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS. EXPLICO A USTED CONSIDERACIONES QUE SE EXPRESAN A TRAVEZ DE LAS GARANTIAS EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS.- RESOLUCIÓN PLE-TCE-1-04-03-2020. EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- COMPAREZCO.- (sic)**

DEBE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL IDENTIFICAR A ESTE SERVIDOR PÚBLICO ASESOR JURIDICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

ESTE SERVIDOR PUBLICO ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL ME SUPO MANIFESTAR QUE EL NO CONOCE NI SABE ABSOLUTAMENTE NADA DE LOS DOCUMENTOS, PEOR EL INCERTO DEL DISCO DIGITAL DE LA ASOCIACION COMO LOS ANEXOS DE PRUEBA EN RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN ACUERDO MINISTERIAL NO. 087 MIES QUEVEDO 2016. (sic)

ASI, COMO DEBE IDENTIFICAR (sic) EL NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETO DEL SEÑOR ASESOR JURIDICO RECIBIDO, EN SU DESPACHO DE PRESIDENCIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. RELACION, AL INGRESO DE LOS DOCUMENTOS DE PRUEBA DE FECHA QUITO, MIERCOLES 3 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 14:22 P.M. ANEXOS 51 COPIAS FIELES A SUS ORIGINALES ADEMÁS, AVOQUE, CONCOMIENTO LO RELACIONADO CON SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA NUEVA ASOCIACIÓN, (ORGANIZACIÓN SOCIAL, SOCIEDAD, ASOCIACION). AMPARADO.- AL CAPITULO SEGUNDO SECCION I, IMPUGNACION ARTICULO 4.- MEDIOS DE IMPUGNACION.- (...), NUMERALES 2., 6. (sic)

(...) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.- MIGUEL GONZALO LEON MACIAS ARGUMENTO EL PEDIDO EN LO SIGUIENTE: (...) PRIMERO.- SEÑOR PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL AMPARADO A LOS ARTICULOS 226., 426., 244.- (...) PRESENTO A VUESTRA AUTORIDAD EL RESPECTIVO ACTO DE RECLAMACION ADMINISTRATIVO. RELACION, A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN ACUERDO MINISTERIAL No. 087 MIES QUEVEDO 2016 FIRMADO, POR EL ING. EURO TORRES TORRES EN TERREMOTO OCURRIDO EL PASADO DIA 16 DE ABRIL DE 2016 EN REPUBLICA DEL ECUADOR. (sic)

Cita como base legal, los artículos 66 numeral 4, 76 numeral 7, literal 1, (sic) 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

A continuación señala:

"...AMPARADO. A LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES.-

ADEMÁS, EN CONMVERSE A CONVOCAR A LA PROMOCION DE ESTADO MAYOR A SU PRESIDENTEE REPRESENTANTE LEGAL (...) OBJETIVO, PRECISO Y CONSCISO CLARO, PARA REALIZAR O ESTAMPAR LA FIRMAR Y RUBRICA EN SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACION. POR, EL CUAL CERTIFICO EL ESTATUTO APROBADO COMO "ARMA I 2" FLUMINENSE CON, DOMICILIO EN EL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS. (sic)



CAUSA Nro. 041-2021-TCE

FRECUENTANDO, EN REQUERIMIENTOS A TRAVEZ DE ESCRITOS SU DESPACHO DE PRESIDENCIA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL. EN, LO TAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN FORMA LEGAL DE CONSTITUCIONALIDAD. (sic)

COMO, AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL. REVEA, LA CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE PRUEBA COMO ANEXOS DE LA ASOCIACION. DOCUMENTOS, TALES CNE-SG-2020-4874-EXT FECHA 2020-12-21-HORA 13:31:53 P.M. GMT-O RECIVIDO, POR ZULEMA MARIBEL QUINGLA PINTO ADJUNTO, 16 COPIAS FIELES A SUS ORIGINALES USUARIO TITULAR. (sic)

RELACION, A LO SOLICITADO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL.-

REVISION, DEL CASO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA PROMOCION DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF:AA Y ESTADO MAYOR DE POLICIA NACIONAL COMUNITARIA ACTUAL, GOBIERNO RELACIONADO, CON LA RESPUESTA DE ELECCIONES PASADAS EN MEMORANDO NO. CNE-DNAJ- 2020-0660-M FECHA QUITO, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. ABG. SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ, MSc (sic)

NO HAN CUMPLIDO HASTA LA PRESENTE SECUENCIAL DE LOS TRAMITES DE REQUERMIENTOS A LAS DISTINANTAS INSTITUCIONES COMO MINISTERIOS DEL ESTADO ECUATORIANO. (sic)

LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO CENTRAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR..." (sic)

Mediante auto de 01 de marzo de 2021, a las 15h31, previo a proveer lo que en derecho corresponda, esta juzgadora dispuso que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto, el Coronel de Estado Mayor, Miguel Gonzalo León Macías, señale expresamente: 1) qué trámite contencioso electoral interpone ante este Tribunal (recurso, acción de queja o denuncia; y, 2) el numeral y el artículo que corresponda al tipo de trámite contencioso electoral, tomando en cuenta la normativa reformativa vigente a partir de febrero del año 2020 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como aclare y complete, en el mismo plazo, esto es dos días, el escrito presentado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concordante con el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, por último, señale de forma clara y precisa la pretensión, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo de la norma legal invocada.

En el escrito presentado el 03 de marzo de 2021, el compareciente indicó:

"...INSISTO.- ACCION DE QUEJA, REPERCUTO, PROSIGO EN CONTESTACION A LA CAUSA NO. 041-2021-TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CON FECHA QUITO,01 DE MARZO DE 2021 A LAS 15:31 P.M. DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN LA PROVINCIA DEL PICHINCHA, POR, EL CUAL DENUNCIA CONTRA LA ING: DIANA ATAMAIN WAMPUTSAR, CONTRA EL SEÑOR DE APELLIDO LLUMIQUINGA ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL. EXPLICO, A USTED QUE POR SEGUNDA VEZ EN LOS COMISIOS ELECTORALES DEJA, DE INSCRIBIR A LA ASOCIACION GUBERNAMENTAL DEL ECUADOR CONTRATADA POR EL ESTADO ECUATORIANO. (sic)

(...) PETITORIO A USTED.- INSISTO, ORDENE SE ME CUMPLA CON LA INSCRIPCION DE LA NUEVA ASOCIACION GUBERNAMENTAL DEL ECUADOR EN LOS PROXIMOS COMISIOS EN SEGUNDA VUELTA ELECTORAL DEL AÑO 2021. DERECHOS Y BENEFICIOS DE LA NUEVA PROMOCION DEL ESTADO MAYOR



CAUSA Nro. 041-2021-TCE

CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR Y ESTADO MAYOR DE LA POLICIA NACIONAL COMUNITARIA Y DEL INTERIOR ACTUAL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (sic)

(...) **REQUERIMIENTO, A USTED SE ME CUMPLA CON LA RESOLUCION A FAVOR DE LA NUEVA ASOCIACION Y NUEVA PROMOCION RESOLUCION DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL.**- (sic)

(...) **PRIMERO.- PIDO SE ME CONSIDERE.- RAZON DEBO ACENTAR QUE NO SOY ABOGADO PROFESIONAL Y QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDAD DE DEFENSA DE MIS PROPIOS DERECHOS HUMANOS EL CUAL LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION (ORGANIZACIÓN SOCIAL, SOCIEDAD ASOCIACION) Y ASESORIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL GUBERNAMENTAL DEL ECUADOR.** (sic)

Del contenido del escrito referido, presentado por el señor Miguel Gonzalo León Macías, se verifica que el compareciente solicita a este Órgano de Justicia Electoral que ordene al Consejo Nacional Electoral la inscripción de una nueva asociación para que participe en la segunda vuelta electoral 2021.

Dicho requerimiento escapa de la competencia del Tribunal Contencioso Electoral, cuyas funciones se encuentran determinadas en el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante con el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que el peticionario deberá acudir a las autoridades respectivas para ejercer los derechos de los que se crea asistido.

En consecuencia, al amparo del artículo 11, numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en relación con el numeral 1 del artículo 245.4 del Código de la Democracia, que en similar texto disponen: "...Serán causales de inadmisión las siguientes: 1. Incompetencia del órgano jurisdiccional...", dispongo:

PRIMERO.- INADMITIR a trámite el escrito presentado por el señor Miguel Gonzalo León Macías, por falta de competencia de la suscrita jueza.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Miguel Gonzalo León Macías en el correo electrónico mgleonmacias@hotmail.com señalado para el efecto.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, como secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 08 de marzo de 2021


Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

